SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA BRIHOT S. A., POR LA DE AHORROPLUS S. A., CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON DAULE, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **BRIHOT S. A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 11 de julio de 2005, aprobada mediante Resolución **No. 05-G-IJ-0004441** de 13 de julio de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de julio de 2005.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **BRIHOT S. A.,** por la de **AHORROPLUS S. A,** cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 15 de septiembre de 2005, ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 05-G-IJ-** 7007027
de 19 OCT 2005

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Esteban Alejandro Amador Altgelt, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil

4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 05-G-IJ-** 7007027
de 19 OCT 2005 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **BRIHOT S. A.** por la de **AHORROPLUS S.**, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, el capital autorizado en DIEZ MIL **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el aumento de capital suscrito por **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **BRIHOT S. A.,** por la de **AHORROPLUS S. A.,** cambio de domicilio de la compañía **AHORROPLUS S. A.,** de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Denominación de la Compañía: La Compañía se denomina **AHORROPLUS S. A.** ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será ecuatoriana, y el domicilio de la Sociedad estará en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo.- Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- La compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en el extranjero a: A) La instalación, explotación y administración de supermercados, bazares y papelerías. B) A la instalación, explotación y administración de cafeterías, panaderías y restaurantes;... ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MIL DOLARES. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES dividido en Cinco Mil Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil (0001 al 5.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,... ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General y al Presidente, en forma individual e indistinta, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quienes se sustituirán entre si en caso de ausencia o impedimento General de uno de ellos para actuar.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía.

MMP
Coralia

Guayaquil, 19 OCT 2005

Ab. María Anapha Jiménez Torres
**SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**